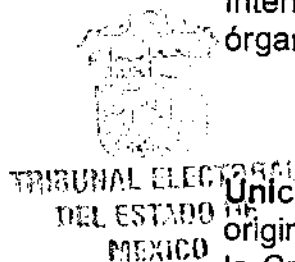


Jl/14/2018 y acumulados

Toluca de Lerdo, México, veintiuno de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del estado procesal que guarda el presente juicio.

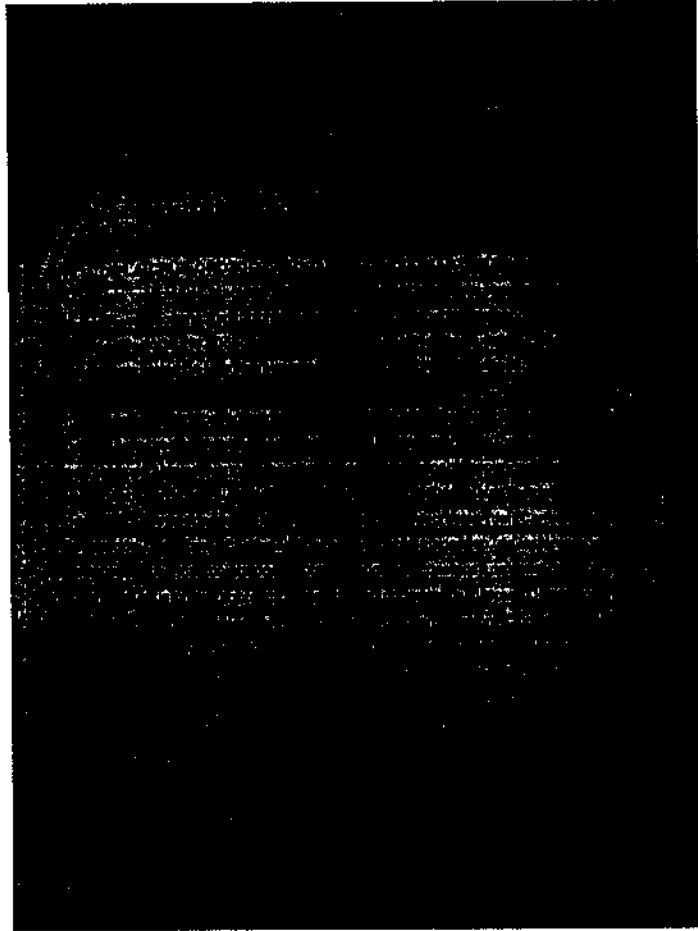
**Visto**, el estado procesal que guardan los autos de los expedientes **Jl/14/2018 y sus acumulados Jl/62/2018 y Jl/63/2018**, así como el oficio IEEM/CME05/263/2018, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral, a las nueve horas con doce minutos del diecisiete de agosto del año en curso, a través del cual el Presidente y la Secretaria del Consejo Municipal Electoral número 5 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Almoloya de Juárez, desahogan el requerimiento que les fuera formulado mediante proveído de fecha catorce de agosto de dos mil dieciocho; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 383, 394 fracción XVIII, 395 fracciones I, IV y IX, 428 del Código Electoral del Estado de México, 23, fracciones II, VI, XXVIII, 28, fracciones III, VIII y XIX, 60 y 61 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, el Presidente de este órgano jurisdiccional acuerda:



**Único.** Toda vez que en autos de los expedientes en que se actúa, obran los originales de los acuses de las peticiones formuladas por los ciudadanos Lilia de la Cruz Orozco, Edgar Valencia Martínez y José Concepción García Cruz, los dos primeros en su calidad de representantes propietario y suplente del Partido Revolucionario Institucional, y el último en su carácter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México, todos ellos ante el Consejo Municipal número 5 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Almoloya de Juárez, dirigidas al Presidente Municipal del Ayuntamiento de la citada demarcación territorial, con fecha de recepción nueve de julio de dos mil dieciocho, mediante los cuales le solicitan: *"...tenga a bien expedir copia certificada de las credenciales de las autoridades auxiliares que acreditan a sus titulares como delegados, subdelegados o en su caso como integrantes del consejo de participación ciudadana, e informe sobre la lista de autoridades auxiliares Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana del Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, informando las facultades y atribuciones que conforme a la normatividad vigente, se les confiere a las autoridades y órganos auxiliares..."*; solicitudes que para mayor apreciación se insertan sus imágenes a continuación.

TEEM

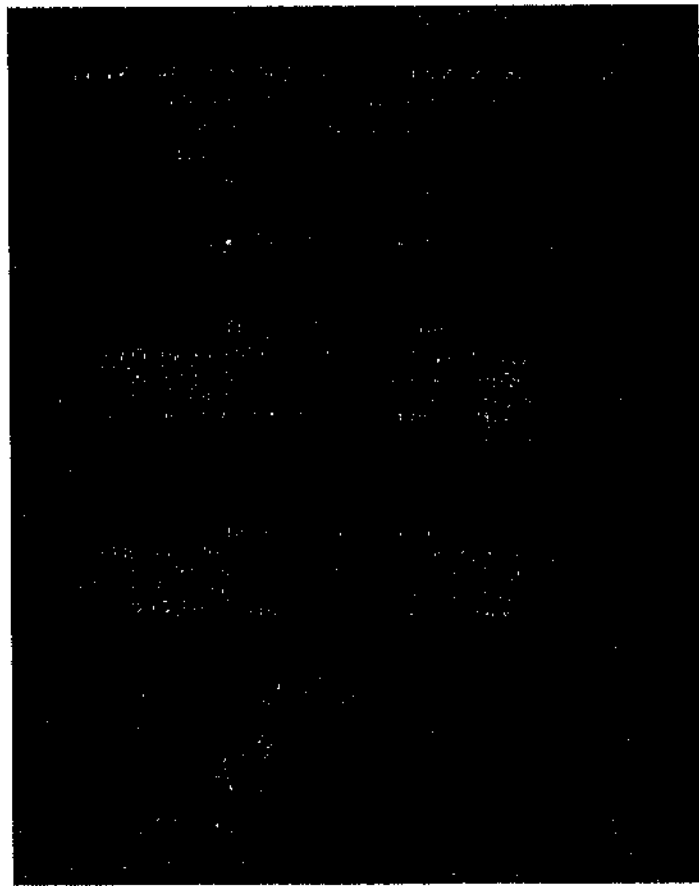
Tribunal Electoral  
del Estado de México



*[Handwritten signature or mark]*



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MEXICO

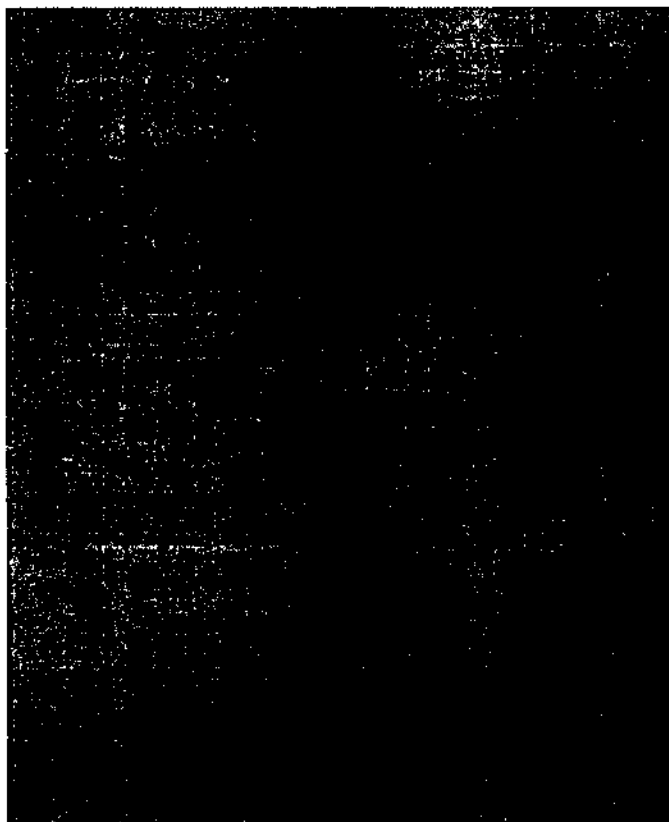


**TEEM**

Tribunal Electoral  
del Estado de México



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MEXICO



En tal virtud, y a efecto de contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 5, 383,

394, fracción XVIII, 395, 419, fracción VI y 450 del Código Electoral del Estado de México, 23, fracción XXVIII y 60 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, se requiere al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México**, para que, por sí mismo o por conducto del Secretario del Ayuntamiento, dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél en que le sea notificado el presente proveído, **remita** a este Tribunal Electoral del Estado de México, **copias certificadas** de las credenciales de los ciudadanos y ciudadanas que integran las autoridades auxiliares del Municipio de Almoloya de Juárez, que acreditan a sus titulares como Delegados, Subdelegados o en su caso como integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana; asimismo **informe** sobre la lista de autoridades auxiliares, a saber, Delegados, Subdelegados e integrantes de los Consejos de Participación Ciudadana en dicha municipalidad, a la fecha en que se celebró la jornada electoral (uno de julio de dos mil dieciocho); informe en el cual, se deberá señalar las facultades y atribuciones que conforme a la normatividad vigente se les confiere a dichas autoridades y órganos auxiliares municipales.

**Notifíquese** el presente acuerdo por oficio al **Presidente Municipal del Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, Estado de México** y por estrados a los demás interesados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE ACUERDOS